



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## **I. Unidad administrativa que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

## **III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Código QR, 1 de 9 páginas.

## **IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

**Israel Tlalmis Corona**, Encargado del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma Israel Tlalmis Corona, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Tlaxcala".

## **VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0133/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1422/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de agosto de 2024

**C. PASCUAL BAILON ROMERO ARILA**

**APODERADO LEGAL DE GREGORIO RAMÍREZ ROMERO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Junio de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 27 de Junio de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 06 de Agosto de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 24 de Junio de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio  | Municipio | Estado   | Titular  |
|--|-----------|----------|--|
| Cuarta y última fracción de la fracción dos del predio sin construcción denom. Ojo de Agua | Tlaxco    | Tlaxcala | Gregorio Ramírez Romero a través de su apoderado legal Pascual Bailón Romero Arila |

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Cuarta y última fracción de la fracción dos del predio sin construcción denom. Ojo de Agua

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 602094.13              | 2168760.98            |
| 2       | 602093.05              | 2168879.16            |
| 3       | 602373                 | 2168700               |
| 4       | 602667                 | 2168462               |
| 5       | 602855                 | 2168297               |





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0133/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1422/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de agosto de 2024

|   |           |            |
|---|-----------|------------|
| 6 | 603033.93 | 2168155.6  |
| 7 | 602961.23 | 2168059.29 |
| 8 | 602947.54 | 2168069.62 |

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio  | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo                                   | Vigencia de la presente autorización al: |
|--|--------------|-----------------------|-------------------|--|--|
| Cuarta y última fracción de la fracción dos del predio sin construcción denom. Ojo de Agua | 50           | 10                    | Irregular         | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/33                                 |

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio  | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|--|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Cuarta y última fracción de la fracción dos del predio sin construcción denom. Ojo de Agua | 13.9695               | 13.96                    | 13.25                        |

| Nombre del predio  | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos)                         |
|--|-------------------------------------|--|
| Cuarta y última fracción de la fracción dos del predio sin construcción denom. Ojo de Agua | 13.25 ( trece punto veinticinco )   | 911.78 ( novecientos once punto setenta y ocho ) |

Nombre del predio: Cuarta y última fracción de la fracción dos del predio sin construcción denom. Ojo de Agua

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie         | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|-----------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 06/08/24 - 05/08/25 | Abies religiosa | 2.91            | 427.31       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 06/08/25 - 31/12/25 | En receso       | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 3         | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso       | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 4         | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso       | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 5         | 01/01/28 - 31/12/28 | Abies religiosa | 5.93            | 168.13       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5         | 01/01/28 - 31/12/28 | Arbutus sp.     | 5.93            | 13.86        | Metros cúbicos v.t.a. |





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0133/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1422/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de agosto de 2024

|    |                     |                     |      |       |                       |
|----|---------------------|---------------------|------|-------|-----------------------|
| 5  | 01/01/28 - 31/12/28 | Pinus montezumae    | 5.93 | 5.08  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5  | 01/01/28 - 31/12/28 | Pinus rudis         | 5.93 | 3.45  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5  | 01/01/28 - 31/12/28 | Pinus teocote       | 5.93 | 3.01  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5  | 01/01/28 - 31/12/28 | Quercus glabrescens | 5.93 | 15.1  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5  | 01/01/28 - 31/12/28 | Quercus laurina     | 5.93 | 27.07 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6  | 01/01/29 - 31/12/29 | En receso           | 0    | 0     | NINGUNO               |
| 7  | 01/01/30 - 31/12/30 | En receso           | 0    | 0     | NINGUNO               |
| 8  | 01/01/31 - 31/12/31 | En receso           | 0    | 0     | NINGUNO               |
| 9  | 01/01/32 - 31/12/32 | Abies religiosa     | 4.41 | 45.07 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9  | 01/01/32 - 31/12/32 | Arbutus sp.         | 4.41 | 20.14 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9  | 01/01/32 - 31/12/32 | Pinus montezumae    | 4.41 | 92.34 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9  | 01/01/32 - 31/12/32 | Pinus rudis         | 4.41 | 12.85 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9  | 01/01/32 - 31/12/32 | Pinus teocote       | 4.41 | 29.48 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9  | 01/01/32 - 31/12/32 | Quercus glabrescens | 4.41 | 2.47  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9  | 01/01/32 - 31/12/32 | Quercus laurina     | 4.41 | 46.42 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/33 - 31/12/33 | En receso           | 0    | 0     | NINGUNO               |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | 695 EG          |

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio  | Código de identificación |
|--|--------------------------|
| Cuarta y última fracción de la fracción dos del predio sin construcción denom. Ojo de Agua | S-29-034-OJO-007/24      |





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

**Bitácora:** 29/F5-0133/06/24

**Oficio N°** ORE-TLAX/1422/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de agosto de 2024

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.
12. En la presente resolución para la primera anualidad 2024-2025 se considera el aprovechamiento de arbolado muerto por un volumen de 247.685 m<sup>3</sup> v.t.a. de Abies religiosa; los árboles afectados se encuentran distribuidos en forma dispersa en los rodales 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 en una superficie de 11.60 hectáreas, misma que no se incluye en la superficie total con manejo; lo anterior, se aclara con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio durante el ciclo de corta.

Por tal motivo, realizará la plantación de 1,230 árboles de Abies religiosa en la misma proporción en que sean aprovechados por rodal, adicionales a la reforestación programada para la primera anualidad, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la plantación que realice, previa asesoría de su prestador de servicios forestales; lo anterior, se incluirá en el informe anual que se





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0133/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1422/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de agosto de 2024

presente en esta Secretaría.

13. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, durante el desarrollo del programa de manejo forestal deberá proteger las especies de fauna silvestre que se encuentran en la región y en el predio mismas que son: *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Accipiter striatus* (gavilán), *Barisia imbricata* (escorpión), *Phrynosoma orbiculare* (camaleón), *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa) y *Plestiodon lynxe* (eslizón de bosque de encinos); a través de las siguientes acciones:
  - a).- Si por condiciones naturales se presentan anidaciones, refugios o guaridas, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes;
  - b).- Llevar a cabo el establecimiento y/o la construcción de sitios de anidación y/o refugios mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados; y
  - c).- Respetar los árboles que presenten sitios de anidación o refugio en la superficie con manejo forestal; debiendo reportar las actividades que se lleven a cabo en el Informe anual.
14. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m<sup>3</sup> rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
15. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización queda obligado a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
16. De conformidad con el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de la presente autorización está obligado a ejecutar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura, limpia y/o mantenimiento de 2,543 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo forestal; así como, la colocación de dos (2) letreros con medidas de 12 pulgadas de ancho por 1.20 metros de longitud en formato horizontal y en el material que sea de su preferencia, alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque; lo cual se reportará en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
17. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0133/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1422/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de agosto de 2024

las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría del prestador de servicios forestales.

18. Durante el desarrollo del aprovechamiento forestal se deberán conservar como mínimo 5 árboles por hectárea muertos, derribados y/o en pie o árboles verdes mal conformados, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestres asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
19. Durante la vigencia del programa de manejo forestal realizará mantenimiento y rehabilitación de los caminos existentes, (para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en los numerales del 4.8 al 4.8.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994) con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
20. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular queda obligado a realizar en cada periodo de lluvias inmediato a la conclusión del aprovechamiento forestal de la anualidad que corresponda, actividades de reforestación en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros sin vegetación a través de la plantación de 3,547 árboles de Abies religiosa, Pinus teocote, Pinus rudis y Pinus montezumae, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo forestal; los árboles a plantar deberán tener una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los mismos, con la asesoría de su prestador de servicios forestales.
21. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
22. El manejo que se aplicará a Juniperus deppeana (sabino) será a través de podas, queda prohibido el derribo de árboles verdes. La poda de ramas deberá realizarse a una altura a partir del suelo de 1.5 a 3 metros y de una a dos ramas por árbol, no cortar ramas principales; se deberán utilizar herramientas adecuadas para un corte limpio y así evitar desgajamientos; esta actividad, no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de fauna silvestre; se deberán respetar franjas de protección sin intervenir de 2 metros de ancho como mínimo en las orillas colindantes con barrancas y en general con cuerpos de agua. La realización de la poda se deberá llevar a cabo de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4 fracción II y 4.6 de la NOM-012-SEMARNAT-1996. Los residuos forestales podrán ser utilizados como leña para uso doméstico o bien ser acomodados en el área de corta en donde se observe erosión, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos.
23. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento de acuerdo a la calendarización que se encuentra en el programa de manejo forestal; estas acciones serán integradas en el Informe anual que se presente ante esta autoridad administrativa.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0133/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1422/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de agosto de 2024

24. Debido a que el predio de referencia se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH27 Tuxpan.Nautla, cuenca RH27B Río Tecoluitla, subcuenca RH27Be Río Apulco; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua intermitente y caminos principales; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en estas franjas en el lado que corresponda, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado siempre y cuando se justifique su aprovechamiento, previa asesoría del prestador de servicios forestales.
25. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recolectados de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
26. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización. Asimismo, realizará los tratamientos complementarios calendarizados en tiempo y forma, de acuerdo al programa de manejo forestal.
27. Con el fin de mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y acomodo para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención e infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
28. Realizará en las áreas de aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y de la reforestación:
  - a).- El control y acomodo de desperdicios y restos del aprovechamiento forestal contra pendiente del terreno;
  - b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe o chapeo) y;
  - c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales y/o plagas forestales dentro del predio.
29. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización queda obligado a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0133/06/24

Oficio N° ORE-TLAX/1422/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de agosto de 2024

los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.

30. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presentan esta condición, de acuerdo a lo descrito en el programa de manejo forestal.
31. El titular del aprovechamiento, será el responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los Informes anuales avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.
32. El documento que se autoriza contiene las prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, mismas que se llevarán a cabo durante la vigencia de esta autorización, debiendo informar a esta autoridad de su cumplimiento.
33. Para el aprovechamiento del arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (sequía) de Abies religiosa (oyamel) se deberá considerar el siguiente criterio técnico durante el marcado: árboles jóvenes y adultos que se encuentren completamente muertos (secos).
34. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del predio o la posible afectación de ejemplares de fauna o flora silvestres, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
35. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
36. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley*





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**Bitácora:** 29/F5-0133/06/24

**Oficio N°** ORE-TLAX/1422/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de agosto de 2024

*no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ATENTAMENTE**

**ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

**LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfsoe@semarnat.gob.mx
- Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
- Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
- Maestro Pedro Aquino Alvarado. Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
- Ing. Eliverio González Herrera. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh\_gonzalez@hotmail.com

ICA/HCG/RGM

